

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster Universitario en Investigación Clínica

Universidad/des: Universidad Internacional de Catalunya

Centro/s: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

Código del título: 4315997

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **30 de enero de 2024**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

La institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada, que la Comisión evalúa como favorables:

- Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento Interdisciplinar.
- Se modifica la modalidad de impartición presencial a no presencial o virtual, con el objetivo de incrementar el número de matrículas. En las 6 últimas ediciones la media de matrículas ha sido sobre unas 10, reduciéndose en los últimos cursos a 7 y 8 matrículas. En la edición 21-22 no se ha podido desplegar por falta de matrículas.
- Se informa sobre el perfil de egreso.
- Se modifican las titulaciones que permiten el acceso al máster, eliminando el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Terapia Ocupacional.
- Se actualiza el perfil de aprendizaje (RA), que incluye conocimientos (4), habilidades (4) y competencias (3).
- Se reduce la oferta de optativas, pasando de 9 a 7 asignaturas.
- Se modifican los sistemas de evaluación del TFM. Se propone la evaluación de la memoria escrita (50%) y 2) la presentación oral ante un tribunal, que supone el 50 %. Se informa que si bien el reglamento interno del TFM de la Universidad contempla excepcionalmente que el director/a de TFM pueda formar parte del tribunal, la titulación no tiene la voluntad de que forme parte del tribunal.
- Se aporta información sobre el modelo de enseñanza y aprendizaje no presencial en la universidad y sus principales características. Se informa también sobre las principales actividades (que incluye tanto de carácter síncrono como asíncrono) y las metodologías docentes previstas adaptadas a la nueva modalidad de enseñanza.
- Se adapta la información sobre el personal docente e investigador.
- Se aporta información sobre los mecanismos con los que cuenta la universidad para garantizar la identidad del estudiantado y la autoría, además de los principales sistemas de evaluación previstos y adaptados a la nueva modalidad de enseñanza.
- Se actualiza la información del apartado 71. (cronograma de implantación del título) y 7.2 (procedimiento de adaptación).

El conjunto de modificaciones detalladas anteriormente se evalúan favorablemente.

La Comisión ofrece a la Institución la siguiente **recomendación** que pretende contribuir a la mejora continua de la titulación:

La denominación de la titulación, su interés académico, científico, profesional y social y la estructura del plan de estudios no son objeto de modificación en la presente solicitud. Tras la revisión de la propuesta, la Comisión observa que a pesar de que se incluyen perfiles adicionales a la Enfermería y la Fisioterapia como profesionales clínicos a quienes puede ir dirigida la propuesta, la justificación está esencialmente enfocada a los beneficios y avances formativos que supone la titulación para estos dos profesionales de la salud, sin apenas hacer referencia al resto de perfiles de acceso. Este aspecto se refleja también en la

propuesta de reconocimiento y/o adaptación de los masters la Universidad tenía dirigidos exclusivamente a Graduados en Enfermería (MU en Investigación en Enfermería y Salud) y Graduados en Fisioterapia (MU en Fisioterapia y Evidencia Científica), y en la plantilla de profesorado, que solo incluye entre los perfiles de ciencias de la salud a profesorado del ámbito de conocimiento de la enfermería. Por lo tanto, la Comisión recomienda a la titulación una reflexión global de la propuesta, con el objetivo de reforzar la coherencia entre la denominación y el planteamiento de la propuesta, la justificación, los objetivos formativos, los perfiles de acceso y el plan de estudios y evitar posibles confusiones.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título de Máster Universitario en Investigación Clínica de la Universidad Internacional de Catalunya.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud.



Mercè Pallas Lliberia